

Tipo	Denuncia
Asunto	Denuncia 12.1/2015 de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía contra el plan de cobertura informativa de la Corporación RTVE
Fecha	2 de marzo de 2015

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 22 de marzo de 2015

El “representante general de la formación política Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía” presenta escrito con fecha 27 de febrero de 2015, por el que solicita “tenga por presentado recurso contra la propuesta de cobertura informativa de RTVE respecto al punto 1. Debates donde se contemple la posibilidad de celebrar un debate cara a cara con los dos partidos mayoritarios y, en consecuencia, acuerde que los debates se celebren entre los representantes de las tres formaciones con representación en el Parlamento Andaluz.”

ANTECEDENTES

La razón de la impugnación se encuentra en la afirmación contenida en su escrito de que “cualquier debate electoral debe realizarse, al menos, entre los representantes de las tres formaciones políticas con representación en el Parlamento de Andalucía”.

A la vista de ello, esta Junta Electoral, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2015, procede a dictar el presente ACUERDO:

En relación a los debates electorales, la Junta Electoral Central tiene ampliamente declarado que corresponde al medio de que se trate decidir si emite debates plurales o bilaterales. Ciertamente, no puede ser una decisión arbitraria en tanto deberá realizar lo que la doctrina constitucional denomina un “juicio de razonabilidad” en función de los datos en presencia. En este caso, es imposible olvidar, que las últimas elecciones autonómicas el PP obtuvo 1.570.833 votos y 50 escaños, y el PSOE-A 1.527.923 votos y 47 escaños. Mientras que Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía solo alcanzó la cifra de 478.372 votos y 12 escaños. Sería posible adoptar otra solución, pero lo cierto es que en base a estos datos el criterio utilizado es razonable. Máxime si, como la propia Junta Electoral Central señala, en el caso de emitirse un debate cara a cara, se procede a una compensación a las restantes formaciones políticas que obtuvieron representación en las últimas elecciones y que no participen en ese debate (doctrina expresamente recogida en el párrafo 3 del apartado 4 de la Instrucción de la JEC 4/2011). Lo que así parece haberse hecho.

En consecuencia, debemos desestimar el recurso presentado por el representante general de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) por los términos indicados.